RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 053-2024-UNDC/CO-P

Cañete, 18 de marzo de 2024

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Proveído N° 448204 de fecha 13 de marzo de 2024 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora, INFORME N° 046-2024-UNDC/CO/P/DGA de fecha 07 de marzo de 2024 emitido por la Dirección General de Administración, INFORME LEGAL N° 128-2024-UNDC/CO-P-OAJ de fecha 06 de marzo de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, INFORME N° 196-2024-UNDC/DGA/UA de fecha 19 de febrero de 2024 emitido por la Unidad de Abastecimiento, CARTA N° 053-2024-UNDC/DGA/UA/MCHA de fecha 19 de febrero de 2024 emitido por el Especialista en Gestión de las Contrataciones Públicas, INFORME N° 242-2023-UNDC/DGA/UEI/MNG de fecha 07 de junio de 2023 emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones, CARTA N° 003-2023-AAHY/CO de fecha 12 de enero de 2023 emitido por el Supervisor de Obra , CARTA N° 075-2022-AAHY/CO de fecha 15 de noviembre de 2022 emitido por el Supervisor de Obra, CARTA N° 221-2022-UNDC/DGA/UEI-MNG de fecha 09 de noviembre de 2022 emitida por la Unidad Ejecutora de Inversiones, MEMORANDUM N° 102-2022-UNDC/CO/RHPH-P de fecha 08 de noviembre de 2022 emitido por la Vicepresidencia Académica, y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18º prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificado por la Ley Nº 30515, cuyo artículo 1º dispone: "créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (…). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N°069-2022-MINEDU de fecha 07 de junio de 2022, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente; Dr. Roger Hernando Peña Huaman, como Vicepresidente Académico; Dr. Ernesto Edmundo Hashimoto Moncayo, como Vicepresidente de Investigación.

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordado con el artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 183-2022-UNDC, establecen que el Rector en el presente caso **el Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto**;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, establece que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúa obligatoriamente por contrata y licitación pública, de acuerdo con los procedimientos requisitos señalados en la Ley. En este sentido el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (**en adelante la Ley**) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias (**en adelante el Reglamento de la Ley**), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, bajo este contexto, con fecha 22 de junio del 2021 se suscribió el Contrato N° 002-2021-UNDC cuyo objeto es la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR EN LA SEDE ACADÉMICA CNI, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, FUNDO SAN LUIS DEL DISTRITO DE SAN LUIS – PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2444577, derivado de la Licitación Pública LP-SM-2-2020-CS-UNDC-1, **entre la Universidad Nacional de Cañete y el Consorcio Maja Sur**, por el monto de S/.13'829,846.96 incluido IGV (Trece millones ochocientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y seis con 96/100 soles) con un plazo de ejecución de 450 días calendario;

Que, los numerales 34.2, 34.3 y 34.4 del artículo 34º del TUO de la Ley señalan que; "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, **ii) reducción de prestaciones,** iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"; y que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías **hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original**, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.";

Que, con fecha 13 de setiembre de 2022 se notificó la Resolución de Dirección General de Administración N° 153-2022-DGA-UNDC, con el cual la Entidad aprueba el expediente de la prestación adicional de obra Nº 03 referido a la modificación de escaleras Nº 03 Y Nº 04 por deficiencias en el diseño original del expediente técnico, la misma que contaba con un plazo de ejecución de 50 días calendarios;

Domicilio Fiscal: Jr. San Agustín Nº 124 - San Vicente de Cañete - Cañete - Lima
RUC: 20491363402 - Teléfono: (01) 3399373
Página Web: www.undc.edu.pe

Que, mediante Carta N° 075-2022-AAHY/CO de fecha 15 de noviembre del 2022, en mérito al **Informe de Hito de Control N° 24016-2022-CG/SUNI-SCC** de fecha 27 de octubre de 2022 emitido por la Contraloría General de la República; la Supervisión de Obra recomienda al contratista, la presentación de las valorizaciones adicionales revaluadas y presentadas independientemente del contrato principal; asimismo **recomienda la reducción de partidas adicionales que fueron consideradas como parte de las deficiencias del expediente técnico;**

Que, con Carta N° 003-2023-AAHY/CO de fecha 12 de enero del 2023, la Supervisión de Obra recomienda a la entidad tomar las acciones necesarias para que el presupuesto de la partida 01.01.05.01 demolición manual de elementos de concreto de escalera existente y otros, sean reducidos bajo los alcances del artículo 157° Reglamento de la Ley Nº 30225;

Que, los numeral 157.1 y 157.2 del artículo 157º del Reglamento de la Ley dispone que; "mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria (...); y que "igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, bajo este marco normativo, a través de Informe N° 242-2023-UNDC/DGA/UEI-MNG de fecha 07 de junio del 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones concluye que es pertinente **aprobar la Reducción de Obra Nº 01 del Adicional N° 03: obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR EN LA SEDE ACADÉMICA CNI, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, FUNDO SAN LUIS DEL DISTRITO DE SAN LUIS – PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2444577, por un monto ascendente a S/. 11,790.32 (Once mil setecientos noventa con 32/100 soles)**, previa opinión de las oficinas y/o unidades que correspondan;

Que, mediante Informe N° 196-2024-UNDC/DGA/UA de fecha 19 de febrero del 2024, la Unidad de Abastecimiento en atención al **Informe de Hito de Control N° 24016-2022-CG/SUNI-SCC** y al Informe N° 242-2023-UNDC/DGA/UEI-MNG, concluye que corresponde aprobar vía acto resolutivo la **Reducción de Obra Nº 01 del Adicional N° 03: obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR EN LA SEDE ACADÉMICA CNI, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, FUNDO SAN LUIS DEL DISTRITO DE SAN LUIS – PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2444577;**

Que, con Informe Legal Nº 128-2024-UNDC/CO-P-OAJ de fecha 06 de marzo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal recomendando **aprobar la Reducción de Obra Nº 01 del Adicional N° 03: obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR EN LA SEDE ACADÉMICA CNI, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, FUNDO SAN LUIS DEL DISTRITO DE SAN LUIS – PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2444577, por un monto ascendente a S/. 11,790.32 (Once mil setecientos noventa con 32/100 soles)**, de conformidad con artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como el artículo 157° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones;

Que, mediante Informe Nº 046-2024-UNDC/CO/P/DGA de fecha 07 de marzo de 2024, la Dirección General de Administración envía a la Presidencia de la Comisión Organizadora el citado expediente que ha sido evaluado en su oportunidad y, solicita que sea aprobado mediante acto resolutivo;

Domicilio Fiscal: Jr. San Agustín Nº 124 - San Vicente de Cañete - Cañete - Lima
RUC: 20491363402 - Teléfono: (01) 3399373
Página Web: www.undc.edu.pe

por lo que mediante Proveído N° 448204 es derivado a Secretaría General para la emisión de acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial Nº 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto Universitario de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Reducción de Prestación de Obra Nº 01 del Adicional N° 03 al Contrato N° 002-2021-UNDC: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR EN LA SEDE ACADÉMICA CNI, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, FUNDO SAN LUIS DEL DISTRITO DE SAN LUIS – PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2444577**, suscrito entre la Universidad Nacional de Cañete y el Consorcio Maja Sur, el que deriva de la Licitación Pública LP-SM-2-2020-CS-UNDC-1, por el monto total de S/.13'829,846.96 (Trece millones ochocientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y seis con 96/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRATO	MONTO TOTAL	REDUCCIÓN
CONTRATO Nº 002-2021-UNDC	13'829,846.96	S/ 11,790.32

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento el registro de la autorización de la reducción de prestación, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, la celebración de la Adenda correspondiente al CONTRATO N° 002-2021-UNDC - **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR EN LA SEDE ACADÉMICA CNI, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, FUNDO SAN LUIS DEL DISTRITO DE SAN LUIS – PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA",** debido a la reducción de prestación autorizada en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Dirección General de Administración la notificación de la presente Resolución al Consorcio Maja Sur, en el domicilio y/o correo electrónico que corresponda, conforme lo prevé el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Presidencial de Comisión Organizadora en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

M.ELIZABETH RIVERA SALINAS
(e)Secretaria General
Universidad Nacional de Cañete